ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE OBRA Nro.	1031 FECHA: 04 OCT 2019
NUMERO DE PROCESO	SCJ-SIF-LP-005-2019
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT. Nro.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Decreto No. 277 del 2018
ORDENADOR DEL GASTO	JAIRO GARCÍA GUERRERO
CÉDULA	C.C. No. 94.506.280 de Cali
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S
NIT. Nro.	900372215-7
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE HERNANDO PINZÓN CASTIBLANCO
C.C. Nro.	19.350.513
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA (X) NO RESPONSABLE DE IVA ()

CONSIDERACIONES:

1) Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se proveerán los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, y que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá; **2)** Que el Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020: "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", tiene como objetivo fundamental, propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad; **3)** Que el Plan se estructura a partir de 3 pilares y cuatro ejes transversales, consistentes con el Programa de Gobierno; para la construcción de dichos pilares y ejes se han identificado programas intersectoriales a ser ejecutados desde cada una de las entidades distritales y en algunos casos con la participación del sector privado. Los programas se encuentran estructurados de forma tal que permiten identificar el diagnóstico asociado a la problemática que se enfrenta, el objetivo, la estrategia expresada a nivel de proyectos y las metas de resultados a partir de las cuales se realizará el seguimiento y la evaluación al cumplimiento de los objetivos trazados; **4)** Que los programas asociados a cada uno de los pilares y ejes transversales están orientados a propiciar transformaciones en la manera de vivir de los habitantes de Bogotá y hacer del modelo de ciudad un medio para vivir bien y mejor. Los pilares y ejes transversales prevén la intervención pública para atender prioritariamente a la población más vulnerable, de forma tal que se logre igualdad en la calidad de vida, se materialice el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y se propicie la construcción de comunidad y cultura ciudadana a través de la interacción de sus habitantes para realizar actividades provechosas y útiles; **5)** Que dentro del plan de desarrollo de la ciudad se encuentra enmarcada la construcción de comunidad, con la cual pretende consolidar espacios seguros y confiables para la interacción de la comunidad, mediante la ejecución de programas orientados a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los índices de criminalidad, acompañados de la ejecución de un programa de cultura ciudadana, que preparen la ciudad para la paz, que incrementen el sentido de pertenencia por Bogotá y que se complemente con espacios culturales, recreativos y deportivos para transformar la ciudad en una en donde cuyos espacios urbanos se conocen los vecinos, participan en actividades constructivas y se preocupan por su entorno; **6)** Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión: a. Prevención y control del delito en el distrito capital; b. Acceso a la justicia (nuevos y mejores equipamientos); c. Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito; y, d. Gestión institucional (fortalecimiento en transparencia, gestión pública, modernización, administración y mejoramiento de las TIC); **7)** Que dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se encuentran: Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el

distrito capital (Artículo 5, literal n del Acuerdo Distrital 637 de 2016.); Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D. C. (Artículo 2°, literal c del decreto distrital 413 de 2016.); Adelantar la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del distrito capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución. (Artículo 2°, literal e del decreto distrital 413 de 2016.); Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el distrito capital (Artículo 3, literal u del decreto distrital 413 de 2016.); **8)** Que dentro de los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el proyecto No. 7507, denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO", cuyo objetivo es: *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos, y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*; **9)** Que dentro de los objetivos específicos del proyecto 7507, se resalta el objetivo específico número 6 que señala: *"Fortalecer la infraestructura y los medios con los que cuentan los organismos de seguridad de tal forma que puedan dar soluciones prontas y eficaces a los problemas de seguridad que tiene la ciudad"*, objetivo que apunta al cumplimiento de la meta No. 111 registrada en el Plan de Desarrollo Distrital que establece: *"Incrementar en un 10% los Centros de Atención Inmediata (CAI) construidos en Bogotá"* y la meta No. 4 del proyecto de inversión 7507 que establece: *"Construir y/o reponer 16 CAI en la ciudad de Bogotá"*.; **10)** Que a la Policía Nacional le corresponde por mandato constitucional garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades públicas y en general mantener las condiciones necesarias para la convivencia de los colombianos, para llevar a cabo su misión, la institución debe contar con la infraestructura que permita un desarrollo institucional, y así garantizar la prestación de sus servicios, y la presencia inmediata en la mayor parte del territorio del distrito capital; **11)** Que el desarrollo de obras de infraestructura para la seguridad, vigilancia, así como, la dotación de la infraestructura para la Policía Metropolitana de Bogotá, facilitará la prestación de un servicio de seguridad y convivencia que indudablemente se traducirá en beneficios para todos los habitantes del distrito capital; además, la implantación y/o reposición de nuevos CAI en Bogotá, constituye parte primordial de la Policía Nacional dentro del marco del proyecto *"Reposición de Comandos de Atención Inmediata - CAI"*, con la construcción de los mismos se contribuirá, como ha sido el planteamiento hecho dentro del plan de desarrollo, en la reducción progresiva de los índices de criminalidad en la capital, y el mejoramiento de las relaciones entre los miembros de la institución y las comunidades organizadas, de igual manera se coadyuva en la ejecución de acciones de acercamiento con la comunidad, inteligencia policial, militar y acceso a mecanismos alternativos para la solución de conflictos en la ciudad. **12)** Que el proyecto *"Fortalecimiento a los Organismos de Seguridad del Distrito"* presenta un componente integral otorgando una relación con el mejoramiento de los equipamientos de seguridad asignados a los CAI de policía de la ciudad, por ende dentro del ámbito de desarrollo local mejorar la habitabilidad de los equipamientos para la seguridad y convivencia ciudadana, contribuye a la defensa y justicia de la población del distrito capital a través de la atención oportuna de las necesidades de seguridad en cada jurisdicción. El enfoque de estos equipamientos es el de fortalecer las acciones de carácter preventivo, con acercamiento a la comunidad sin dejar de lado, sino potenciando, los planes operativos de control por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá, fortaleciendo el modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes; **13)** Que conociendo la importancia de la implantación de estos CAI en la ciudad, los cuales se encuentran enmarcados dentro del Plan de Seguridad de Bogotá y atendiendo la solicitud del Brigadier General Hoover Alfredo Penilla Romero, Comandante de Policía Metropolitana de Bogotá con radicado No. 2019-541-045636-1 de fecha 25/07/2019, en el cual solicita se adelanten las gestiones pertinentes para dar inicio al proceso contractual que permita llevar ejecutar la construcción de los CAI relacionados en el requerimiento, por no contar en la actualidad con edificaciones en condiciones arquitectónicas, de infraestructura y seguridad acordes con sus necesidades, se inició el proceso de estructuración del estudio previo por parte de la Dirección Técnica de la Secretaría; **14)** Que la MEBOG adelantó las consultas ante las entidades del orden distrital o nacional, así como con las empresas de servicios públicos, para verificar las viabilidades y disponibilidades del caso, según listado de predios preliminar; **15)** Que en el requerimiento enviado por la MEBOG, se relacionan TRES (3) CAI (SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM); **16)** Que en el requerimiento citado, la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) hace solicitud de reposición de los CAI a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, debido a que las edificaciones de los CAI existentes no cumplen con las características arquitectónicas y de seguridad requeridas, toda vez, que los materiales en los que se encuentran construidos actualmente reflejan

vetustez y no cumplen con las características y especificaciones de los equipamientos actuales, lo que afecta la prestación del servicio, sumado a lo anterior, en muchos casos, su localización no cumple con los parámetros requeridos por la Policía Nacional situación que pone en riesgo la seguridad e integridad de los profesionales de la Policía que desarrollan sus labores en estos equipamientos, por lo tanto, se requiere su reposición inmediata; **17)** Que los Comandos de Atención Inmediata – CAI objeto de construcción, son equipamientos de seguridad fundamentales para la vigilancia, la prevención de delitos, el mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana, la tranquilidad y convivencia pacífica de los habitantes del distrito capital y de la población flotante que acude a los mismos; **18)** Que en acompañamiento a la Policía Metropolitana, la SDSCJ adelantó los trámites ante el DADEP, mediante solicitud formal enviada con radicado 20194100120972 del 6 de mayo de 2019, para la entrega de los predios donde se localizarán los CAI SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM, los cuales son propiedad del distrito capital. Ante esta solicitud el DADEP conceptuó que es viable la entrega de dichos predios, suscribiendo las actas de entrega correspondientes, como requisito para la apertura formal del presente proceso de contratación a través de licitación pública; **19)** Que en atención a esta necesidad, la Secretaría adelantó el **Proceso de Licitación Pública Nro. SCJ-SIF-LP-005-2019** para contratar la "**CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA – CAI SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**"; **20)** Que por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondió a la de **Licitación Pública**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia; **21)** Que de conformidad con el estudio del sector económico incluido en los Estudios Previos elaborados, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.207.821.337,00)**, incluido A.I.U. y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual; **22)** Que mediante la Resolución Nro. 430 del 29 de agosto de 2019 se dio apertura al **Proceso de Licitación Pública Nro. SCJ-SIF-LP-005-2019**, cuyo objeto consiste en contratar la: "**CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA – CAI SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**"; **23)** Que el día 11 de septiembre de 2019 a las 9:00 A.M., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas, cuyo resultado se encuentra consignado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.; **24)** Que el día 26 de septiembre de 2019 en la Subsecretaría de Inversión y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se llevó a cabo la Audiencia Pública de Adjudicación del **Proceso de Licitación Pública No. SCJ-SIF-LP-005-2019**, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Definitivo (numeral 2.19), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018; **25)** Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el **Proceso de Licitación Pública No. SCJ-SIF-LP-005-2019**, al proponente **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S; 26)** Que mediante la Resolución Nro. 490 del veintisiete (27) de septiembre de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el **Proceso de Licitación Pública No. SCJ-SIF-LP-005-2019** al proponente **GRUPO EMPRESARIAL PINZÓN MUÑOZ S.A.S**, representando por **JORGE HERNANDO PINZÓN CASTIBLANCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.350.513, en calidad de representante legal suplente ; **27)** Que EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; **28)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de Obra, según las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS COMANDOS DE ATENCIÓN INMEDIATA – CAI SANTA LIBRADA, GUAYMARAL Y TELECOM, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es de **MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.185.512.049,oo) M/CTE,** incluido A.I.U. y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1. **ANTICIPO:**

Se entregará por concepto de anticipo el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del componente de obra, previo cumplimiento de los requisitos de legalización de contrato y trámite de cuenta establecidos por la SDSCJ. El valor a desembolsar en calidad de anticipo, se girará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa constitución de un contrato de fiducia mercantil irrevocable (para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo) y una vez el interventor revise y avale los documentos que se relacionan a continuación:

- Flujo de Inversión del Anticipo aprobado por el INTERVENTOR.
- Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación.
- Certificación Bancaria.
- RIT y el RUT del Contratista.

1.1. FLUJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

El valor del contrato desembolsado a título de anticipo, será amortizado en un porcentaje no menor al 20% del valor del anticipo en cada acta de pago parcial que se le realice al contratista, debiendo quedar amortizado en su totalidad al momento en que se facture el ciento por ciento (100%) del valor del contrato.

1.2. PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO DEBEN TENERSE EN CUENTA LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito en la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable No. G-MACFMI-01 de Colombia Compra Eficiente, los recursos objeto del anticipo se deben aplicar exclusivamente a la ejecución del contrato estatal. Por lo anterior, el contratista deberá constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibirá a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciaria debe ser cubierto directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo. Los costos de la fiducia se encuentran incluidos dentro del valor total del contrato y son a cargo del contratista.

Otros gastos y cargos como el del gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la fiduciaria también deben ser cubiertos directamente por el contratista para que el valor del anticipo no resulte afectado.

Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo.

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o si se presenta la nulidad del contrato estatal, la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

Los recursos del anticipo se deben mantener en fondos de inversión colectivos administrados por la fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 600 de 2013 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato de fiducia.

Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá constituir conjuntamente una fiducia nombrada con el número del contrato y el nombre de las partes contratantes. El contratista e interventor deben llevar un registro inequívoco del saldo y las bases que lo conforman. El Interventor es el responsable de este estado contable.

Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo con el programa de inversiones ajustado y debidamente aprobado por la interventoría, quien además debe aprobar o no las cuentas de inversión y la relación de gastos, cualquier diferencia entre los saldos bancarios que se registren en el extracto que el contratista debe presentar con el registro de gastos o el programa de inversiones, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia por parte del Interventor.

- El anticipo debe ser utilizado exclusivamente en el pago de los bienes o servicios objeto de la contratación, salarios de mano de obra del personal que ejecuta las actividades y estén dentro de los costos directos del proyecto, compra de insumos y materiales vinculados todos ellos exclusivamente a los costos directos del contrato.
- Podrán ser reembolsados al contratista los gastos que haya efectuado con sus propios recursos y que cumplan con los requisitos establecidos para la inversión del anticipo.
- Los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta del primer beneficiario y/o a la cuenta del proveedor de los bienes o servicios.
- Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito) ya que todo movimiento se hará por medio de cheques.
- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ podrá solicitar en cualquier momento y cuando lo estime conveniente, un informe sobre el movimiento de la cuenta.
- Los rendimientos obtenidos de la fiducia del anticipo se deben liquidar y reintegrar a favor de La Secretaría de Hacienda Distrital, consignados en la Tesorería Distrital, en cumplimiento de las disposiciones legales y el régimen jurídico presupuestal de los rendimientos financieros de recursos del Distrito Capital[1]. El manejo y custodia de la chequera (según sea el caso) estará a cargo del contratista.

[1] Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital, Decreto Distrital 234 de 2015 y Decreto Distrital 533 de 2015.

- Los extractos bancarios serán remitidos directamente al Interventor, quien al día siguiente debe entregarlos al contratista.
- El contratista debe presentar la relación de gastos para la revisión y aprobación del interventor.
- El contratista debe entregar un informe de inversión y buen manejo de anticipo, este informe de inversión del anticipo debe contener:

 - Extracto bancario.
 - Conciliación bancaria.
 - Plan de inversión vigente.
 - No se acepta la creación de cajas menores con los recursos del anticipo.

Cabe aclarar que cualquier diferencia entre los saldos bancarios que se registren en el extracto que el contratista debe presentar con el registro de gastos o el programa de inversiones, o cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se le dio una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo.

Así mismo, los perjuicios ocasionados por un mal manejo del anticipo serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

Las condiciones para administrar los recursos del anticipo y las obligaciones principales de la fiduciaria serán aquellas dadas por la normatividad vigente.

1.3. REINTEGRO DE SALDOS DEL ANTICIPO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ

Si en la ejecución del contrato, por fuerza mayor y bajo la justificación se hace necesario liquidar el contrato sin haber finalizado la ejecución, ya sea debido a la terminación por mutuo acuerdo, liquidación unilateral o incumplimiento en la ejecución y se presenten saldos en la cuenta bancaria correspondiente al anticipo, estos deberán ser reintegrados a La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ a través del siguiente procedimiento:

El interventor solicita el saldo de la cuenta al banco y hace la respectiva conciliación. En todo caso deberá manejarse el anticipo con observancia de la resolución que esté vigente en la SDSCJ para el manejo de los mismos y además de las normas correspondientes.

1.4. MANEJO DE LOS EXCEDENTES:

Los recursos excedentes son los recursos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad y cuando la fiduciaria verifica el cumplimiento de todos los pagos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria, los cuales se deben reintegrar y liquidar a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ.

Cuando se giren los excedentes al contratista, la fiduciaria debe informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ su valor para que la entidad registre el abono en la proporción correspondiente.

1.5. MANEJO DE LOS RENDIMIENTOS

Los rendimientos obtenidos de la fiducia del anticipo se deben liquidar y reintegrar a favor de La Secretaría de Hacienda Distrital, consignados en la Tesorería Distrital, en cumplimiento de las disposiciones legales y el régimen jurídico presupuestal de los rendimientos financieros de recursos del Distrito Capital[2]. El manejo y custodia de la chequera (según sea el caso) estará a cargo del contratista.

1.6. MANEJO DE RECURSOS NO INVERTIDOS

De existir recursos del anticipo entregados o girados al contratista y no invertidos en la obra, estos deberán ser consignados por parte del contratista a la Secretaría de Hacienda Distrital, Tesorería Distrital, en la cuenta que la SDSCJ le informe, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de reintegro por parte del supervisor o el interventor.

2. PAGOS PARCIALES MENSUALES:

Se realizarán pagos mediante cortes de obra mensuales según el avance de la construcción, amortizando el anticipo entregado en un porcentaje no menor al 20%, debiendo quedar amortizado en su totalidad al momento en que se facture el ciento por ciento (100%) del valor del contrato y reteniendo en garantía el 10% del valor de la obra ejecutada en cada corte de obra.

Las actas de avance parcial de obra, deberán realizarse por cada frente de trabajo y corresponden al documento en el cual se consignará el avance de ejecución material de las actividades programadas por cada frente de obra, las cuales se realizarán con base en la ejecución de las actividades recibidas a satisfacción, memorias de cálculo de cantidades de obra, balance de mayores y menores cantidades de obra y el corte mensual de obra, debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría externa, toda vez que la entidad no tiene capacidad operativa para realizar esta gestión; lo anterior, según Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011.

Las actas de avance parcial de obra mensual contienen la ejecución del avance de la misma, estas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre aprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte de la interventoría, ni de la SDSCJ, la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la SDSCJ, no significa el recibo definitivo a satisfacción. La interventoría podrá en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la SDSCJ se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras al CONTRATISTA hasta que el supervisor de la SDSCJ dé el visto bueno.

Las actas de pago parcial de obra corresponden al documento que consolida el valor total de las actividades ejecutadas en los frentes de obra para el periodo a facturar, los cuales cuentan con un acta de avance parcial de obra propia, es decir, las actas de pago parcial son el documento que resume la información consignada en cada una de las actas de avance parcial de obra. Es entonces, que las actas de pago parcial, al ser los documentos con los que se acompaña la facturación mensual, serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas en todos los frentes de trabajo.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría y/o la SDSCJ se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.

[2] Decreto Distrital 714 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Capital, Decreto Distrital 234 de 2015 y Decreto Distrital 533 de 2015.

Para los estudios y diseños complementarios a los existentes como son el estudio de suelos, el ajuste de cimentación y el diseño de redes para las conexiones domiciliarias de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y comunicaciones realizados para cada CAI de acuerdo con el ítem establecido en el formato de propuesta económica, incluidos los trámites de radicación y obtención de aprobaciones en ante la Empresas de Servicios Públicos, su costo se pagará hasta en un 90% una vez hayan sido recibidos y aprobados por la interventoría a entera satisfacción y se dejará un porcentaje de pago equivalente al 10% del costo del diseño de redes para conexiones domiciliarias, una vez las empresas de servicios públicos procedan a efectuar las aprobaciones y conexiones de los servicios correspondientes. Para el caso de los ajustes al estudio de suelos y la cimentación, se pagará en un 100% a la entrega, revisión y aprobación de la interventoría.

Para efectos de pago en las actas parciales, se debe presentar de manera separada las facturas así:

- Costo directo
- Costo indirecto discriminado (AIU)
- Costo por concepto de estudios de suelos y ajuste de cimentación a la norma sismoresistente vigente NSR-10., discriminando el IVA.

3. **PAGO FINAL:**

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, retenido en cada acta de avance de obra a título de retención en garantía, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de obra, previa suscripción del acta de recibo de obra a satisfacción, que debe incluir la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos complementarios, como de la suscripción del acta de verificación y entrega de los equipamientos al almacén de la SDSCJ para ingreso y aseguramiento de los mismos por parte de la entidad, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del acta de recibo definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los pagos se cancelarán al contratista dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos requeridos, según el caso, presentados en debida forma y aprobados por el interventor del contrato y supervisor de la SDSCJ. Las cuentas deberán ser radicadas en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, ubicada en la Avenida Carrera 26 N°57-83 piso 14 en original y una copia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos, los cuales tendrán el aval previo del interventor un (1) original y una (1) copia:

- Factura.
- RIT. (Solo para el primer pago)
- RUT. (Solo para el primer pago)
- Certificación bancaria. (Solo para el primer pago)
- Certificación de aportes parafiscales.
- Planilla de pago de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la normatividad vigente).
- Acta de corte de obra.
- Acta de mayores y menores cantidades de obra, cuando aplique.
- Balance Presupuestal por frente de Obra

- Memorias de cálculo, con registro fotográfico por frente
- Programación y avance de obra por frente
- Informe del plan de gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) en obra por frente, si a ello hay lugar.
- Informe mensual.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el primer pago se deberá incluir además de los documentos anteriormente señalados, las actas de vecindad, plan de calidad, verificación de la documentación del personal objeto de evaluación y no evaluable a cargo del contratista de obra. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los documentos para pago los cuales tendrán el aval previo del Interventor. Los pagos que efectué la SDSCJ en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con la interventoria del contrato, para efecto de que los valores de las mismas, queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

PARÁGRAFO QUINTO: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA QUINTA.- SISTEMA DE PAGO: La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). En consecuencia, el valor real del contrato será la suma del resultado que se obtengan de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato, incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. Para el componente de ajuste de estudios y diseños complementarios, la modalidad de pago es a precio global, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 de la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

I. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato.
3. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por la interventoría, del contrato y/o la SDSCJ.
4. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, sus adendas, y con sujeción a los precios unitarios estipulados en la oferta del proponente y dentro del plazo establecido.
5. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
6. Garantizar que durante el tiempo de ejecución de la obra y hasta el recibo por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se mantenga el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con la calidad, perfiles y experiencia ofertados. Dicho personal deberá sujetarse a los siguientes parámetros:
 a) Personal idóneo y capacitado en la labor que va realizar.
 b) Personal con la dotación e indumentaria que establecen las normas de seguridad industrial, de acuerdo a las labores que desempeñe, así como con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas.
 c) Personal debidamente identificado.
 d) Personal mayor de edad.
 e) Mantener el número de personal, haciendo las previsiones necesarias para proporcionar los reemplazos requeridos.
7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el interventor. Así mismo, deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal (de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar las obras funcionando en las condiciones contratadas.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Asistir y participar en los comités de técnicos y de obra que convoque la interventoría, en los cuales deberá presentar toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución del contrato.
13. Hacer entrega al interventor del contrato, los informes de ejecución cuando este lo requiera, sobre actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes.
14. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus

actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

15. Presentar para la liquidación del contrato, las certificaciones de PAZ Y SALVO, de cada uno de los trabajadores y proveedores.
16. Dar cumplimiento a la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
17. Mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado. Para el efecto, el contratista deberá aportar el certificado que expide el Ministerio de Trabajo y adicionalmente podrá allegar las planillas de pago de seguridad social integral, los contratos laborales, la última nómina de pago del total de los trabajadores, etc. No obstante, la entidad podrá realizar las visitas a la sede del contratista para la correspondiente verificación.
18. Atender los requerimientos realizados por la interventoría, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y demás autoridades competentes en los tiempos establecidos de acuerdo con la necesidad.
19. Mantener actualizado el balance presupuestal, y el control sobre los recursos y dar aviso cuando estos se agoten.
20. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
21. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
22. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del interventor del contrato.
25. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
26. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
27. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
28. Responder ante la autoridad ambiental competente por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la obra o durante su desarrollo, y deberá presentar a la interventoría los informes mensuales sobre la aplicación y el cumplimiento del plan de manejo ambiental en cuanto a: disposición de escombros, contaminación auditiva, contaminación por residuos sólidos en suspensión, actualizando la información y reportando mensualmente lo requerido a la Secretaría Distrital de Ambiente.
29. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
30. Las demás obligaciones señaladas en los documentos del proceso.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados en la oferta económica y dentro del plazo establecido y conforme a lo contenido en los anexos técnicos.
2. Cumplir todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.
3. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por la entidad, de acuerdo con las calidades y perfiles ofertados, garantizando que cada uno cuente con los elementos, insumos y/o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido, este deberá tener un perfil igual o superior al ofertado. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la SDSCJ.
4. Presentar a la SDSCJ, previa aprobación de la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, los informes mensuales detallados en donde se describa aspectos técnicos, administrativo, financieros, contables, ambientales, sociales, entre otros, allegados en medio físico y en medio magnético sobre la ejecución del proyecto y pagos del contrato, de acuerdo a los lineamientos y formatos establecidos por la SDSCJ.
5. Presentar mensualmente a la interventoría, un informe con sus respectivos soportes, sobre la disposición de escombros que debe contener: la cantidad de viajes de escombros, las cartas de disposición final de escombros y las licencias ambientales de las escombreras. El CONTRATISTA se obliga a tramitar las autorizaciones, permisos, planes y licencias requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente, necesarias para el plan de manejo ambiental del proyecto, aunque la titularidad de la obra esté en cabeza de la SDSCJ con su PIN correspondiente. La Interventoría revisará la documentación para la alimentación de la plataforma de la SDA previa entrega a la SDSCJ, y es obligación del contratista realizar la alimentación, seguimiento a la documentación de la plataforma, realizar la apertura y cierre del PIN.
6. Presentar a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe sobre la aplicación y el cumplimiento del plan de manejo ambiental en cuanto a: disposición de escombros, contaminación auditiva, contaminación por residuos sólidos en suspensión.
7. Cumplir estrictamente, con el plan de manejo ambiental de acuerdo con el anexo de la Guía Ambiental, del artículo 2º del Decreto 563 de 2007, Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Justicia para Bogotá D.C.
8. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
9. Asistir y participar en los comités de técnicos y de obra que convoque la interventoría y/o la supervisión del interventor, en los cuales deberá presentar toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución del contrato.
10. Hacer entrega al Interventor del contrato, de los informes de ejecución sobre actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes, cuando lo requiera el interventor.
11. Cumplir con los servicios ofrecidos para obtener el puntaje adicional (de acuerdo a la propuesta presentada).
12. Realizar de común acuerdo con el interventor, reuniones de seguimiento al contrato con periodicidad no mayor a quince (15) días hábiles, con el fin de atender las observaciones presentadas por la SDSCJ, para tomar las acciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las solicitudes o requerimientos adicionales que realice el interventor de acuerdo con el desarrollo del proyecto.
13. Suministrar a la interventoría del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición.
14. Garantizar la mano de obra, materiales y equipos, sin que genere perjuicios o costos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
15. Presentar a la entidad, previa aprobación de la interventoría, un informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, por cada uno de los frentes, entregando los soportes que requiera la interventoría.

16. Al finalizar el contrato presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
17. Entregar organizados, rotulados y almacenados los documentos elaborados y archivos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental de la Entidad, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. Lo anterior incluye los planos record de la obra ejecutada en medio físico y magnético.
18. Elaborar e implementar un programa de salud ocupacional (Resolución 1016/89), incluyendo los lineamientos exigidos en la Resolución No. 1401 del 14 de mayo de 2007, del Ministerio de la Protección Social, "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo", el cual debe contener entre otros los siguientes subprogramas.
 a. Subprograma de medicina.
 b. Subprograma de higiene.
 c. Subprograma de seguridad industrial, en este último el contratista deberá relacionar el equipo de protección a utilizar de acuerdo con el proceso o actividad desempeñada por el personal a su cargo y la norma que lo faculta. La verificación de la implementación de estos subprogramas estará a cargo de la interventoría; la cual entregará al contratista una guía de riesgos para la implementación de la misma.
19. Elaborar, difundir e implementar los reglamentos internos de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción (Resolución 2413/1979 y para la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en lugares de trabajo de conformidad con la Resolución 2013/86) y un Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con la resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012, con el fin de que las personas a su cargo conozcan y respeten las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
20. Manejar los formatos mensuales para control de accidentes e incidentes, los indicadores como son entre otros el ISI (índice de severidad incapacitante), IFI (Índice de frecuencia incapacitante), ILI (Índice de lesión incapacitante). Entrega de equipo de protección personal que cumpla con las respectivas normas, constancia de capacitaciones, además tener un perfil socio demográfico de la población.
21. Implementar un comité de higiene y seguridad industrial o comité paritario (Decreto 586/1983), el cual debe reunirse como mínimo DOS (2) veces al mes con el fin de exponer los diferentes puntos a corregir o incentivar, liderado por el Asesor Profesional designado para tal fin.
22. Minimizar los efectos por emisión de ruidos y partículas, cambios de uso del suelo, pérdida del material orgánico, afectación de salud y seguridad, deterioro del espacio público, procesos erosivos, producción de sedimentos, afectación de pastizales, afectación del paisaje, en cuanto a estructuras de concreto minimizará los efectos producidos por: la emisión de ruidos, partículas, proceso erosivo, afectación de flora, deterioro del espacio público a través de la utilización de equipos y materiales adecuados.
23. Sensibilizar al personal involucrado en el proyecto sobre el papel que juega la conservación del medio ambiente, orientando a los operarios y al personal que indirectamente están relacionados con el proyecto para que se organicen en pro del buen mantenimiento del medio ambiente, minimizando todos los impactos que se pueden generar. Igualmente los orientará en la identificación de riesgos o accidentes y cómo prevenirlos adecuadamente.
24. Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las obras.
25. Realizar y desarrollar el Plan de Manejo Ambiental, Programa de Salud Ocupacional y Plan de Gestión Social para el proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y a los requerimientos ambientales establecidos en el presente proceso.
26. Realizar informes y entregar los soportes requeridos del desarrollo de los Planes de Manejo Ambiental, Programa de Salud Ocupacional y Plan de Gestión Social establecidos para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y a los requerimientos ambientales establecidos en el presente proceso.

27. Realizar gestión de residuos sólidos y líquidos y producto de la gestión realizada se deberán remitir de manera mensual al supervisor y al área de gestión ambiental del instituto los manifiestos de transporte, certificados de disposición y demás generados, emitidos por empresas que cuente con permisos ambientales para tales fines al igual que deberán anexar los permisos de las empresas con la primera remisión de documentos.
28. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Ejecutar la vigilancia, seguimiento y control del desarrollo del contrato a celebrar, desde su inicio hasta su liquidación.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada.
4. Contratar a un Interventor externo para la verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica, del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
5. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, previo el concepto técnico del interventor.
6. Participar a través de la interventoría, en los comités de obra y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución de la obra.
7. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
8. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
9. Suministrar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.
10. Tener disponibles, tanto física como jurídicamente, los inmuebles para la ejecución de las obras.
11. Atender los requerimientos del CONTRATISTA, respecto de la ejecución del contrato.
12. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de la Ley.
13. Verificar, a través de la interventoría, que durante la ejecución del contrato, el contratista mantiene en su planta de personal el número mínimo de trabajadores con discapacidad con el cual obtuvo el puntaje adicional de la oferta con la que fue seleccionado. Para el efecto, se deberá verificar la vigencia de la certificación sobre el porcentaje de trabajadores en condición de discapacidad con los cuales cuenta el contratista, expedida por el Ministerio de Trabajo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS: El contratista deberá contar durante la ejecución del contrato, con el personal humano que se describe a continuación, el cual debe cumplir con las calidades de formación, experiencia y dedicación aquí consignadas. El contratista deberá presentarlos para aprobación de la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato:

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General (Contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional)	Experiencia específica		% de dedicación en la duración TOTAL DE LA ETAPA DE OBRA
			Como/En:	Específica	

Un (1) Director de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto con matricula	4 años	Director de obra	Experiencia especifica certificada como director de obra en máximo CINCO (5) proyectos de edificaciones cubiertas asociadas a usos DOTACIONALES y/o de COMERCIO y/o de SERVICIOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	20%
Un (1) Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto con matricula	3 Años	Residente de obra	Experiencia especifica certificada como residente de obra en máximo dos (2) proyectos de edificaciones cubiertas asociadas a usos DOTACIONALES y/o de COMERCIO y/o de SERVICIOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	100%
Un (1) Apoyo Administrativo	Ingeniero Civil o Arquitecto con matricula	2 Años	Ingeniero civil	Experiencia especifica certificada como residente de obra en un (1) proyectos de edificaciones cubiertas asociadas a usos DOTACIONALES y/o de COMERCIO y/o de SERVICIOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.	70%
Un (1) Tecnólogo en Seguridad Industrial SISO	Tecnólogo en Seguridad Industrial	1 Año	Supervisor en seguridad industrial	Experiencia especifica certificada como supervisor en seguridad industrial en un (1) proyectos de edificaciones cubiertas asociadas a usos DOTACIONALES y/o de COMERCIO y/o de SERVICIOS.	70%

CLÁUSULA NOVENA.- CANTIDADES DE OBRA: Se entiende por cantidades de obra las realmente ejecutadas, las cuales, para ser pagadas, deben haber sido autorizadas previamente a su ejecución por parte de la interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PRECIO UNITARIO FIJO: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, ofertado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MAYORES CANTIDADES DE OBRA: EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría y la SDSCJ. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el interventor y EL CONTRATISTA, con el visto bueno de la supervisión de la SDSCJ. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, la interventoría deberá advertir de dicha situación a la entidad a fin de evaluar si se dispone de recursos para adición por lo que será necesaria la modificación del contrato, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare. En el caso de no disponer recursos para adición, la interventoría no autorizará al CONTRATISTA iniciar trabajos que superen el presupuesto total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica. Si

durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y la respectiva modificación contractual que lo incluya como ítem del contrato. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la SDSCJ, previo concepto de la interventoría.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte de la interventoría y modificación contractual. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la SDSCJ no reconocerá valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

Para efectos de establecer y aprobar el valor del APU no previstos, el contratista de obra presentará al interventor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe de Análisis del frente correspondiente, un documento donde se presente la justificación técnica correspondiente y el análisis de los nuevos precios unitarios soportados con mínimo tres cotizaciones de proveedores legalmente constituidos, el cual será sometido a revisión y aprobación por la interventoría. La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el interventor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos.

El interventor contará con un término no mayor a tres (3) días hábiles para la aprobación de las actividades o ítems no previstos. En el caso que la interventoría encuentre aspectos por ajustar, los informará al contratista de obra dentro del término dispuesto para revisión, quien tendrá dos (2) días hábiles para entregar los documentos o aclaraciones requeridas. Para la nueva revisión y aprobación, la Interventoría contará con máximo dos (2) días hábiles para su aprobación.

Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación. En el evento que el contratista de obra no presente los APU's o los presente sin su debido soporte dentro de los términos establecidos para el efecto, el interventor procederá a presentarlos con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Constructor por no haberlo aportado y realizado en las condiciones establecidas.

En caso de que entre el contratista y la interventoría no puedan llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la SECRETARÍA quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del contrato, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Si por efecto de la inclusión de las actividades no previstas se supera el valor total del contrato, y de existir recursos disponibles la SDSCJ autorizará la adición por el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DEL USO DEL ASBESTO Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS: En atención a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No 746de 2019, para la ejecución del presente contrato se prohíbe el uso de elementos y productos que contengan la fibra de asbesto y/o sus derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2019, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 381 del 31 de julio de 2019, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En todo caso, los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA quedan subordinados a las apropiaciones presupuéstales y a su P.A.C.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERVENTORÍA: La Secretaría ejercerá la interventoría a través del contratista seleccionado en el **Proceso de Concurso de Méritos Nro. SCJ-SIF-CMA-002-2019**, la cual ejercerá la vigilancia y control de dicho contrato, toda vez que la entidad no cuenta con la capacidad operativa para realizar esta actividad. La Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Estatal. Se hace necesaria la contratación de una firma que realice la Interventoría, administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica y ambiental al futuro contrato que surja como consecuencia del presente proceso. El interventor tendrá la obligación de verificar que los trabajos se sigan ejecutando conforme a las especificaciones y obligaciones concernientes al cumplimiento de las metas físicas y lo exigido por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito, de acuerdo con el objeto y alcances propuestos en el contrato que surja. Sus funciones se circunscriben a seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, ambiental y financiero el contrato, a fin de que se cumplan enteramente las estipulaciones del mismo. Será el conducto regular para todos los aspectos de la relación contractual entre contratista, interventor y contratante SDSCJ.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La construcción se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en los predios detallados a continuación:

PREDIO	LOCALIDAD	CHIP - DIRECCIÓN
SANTA LIBRADA	Usme	CHIP: AAA0023SFEA - CARRERA 8 80 10 SUR
GUAYMARAL	Suba	CHIP: AAA0216SPDM - PARQUE 10 Urbanización Torremolinos.
TELECOM	Santa Fe	CHIP: AAA0175CPXR - CALLE 32 13 41

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, el contratista autoriza a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA a imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 0.2% del valor del contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán superar el veinte (20%) por ciento del valor del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al

CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD: LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento LA SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTÍAS CONTRACTUALES: El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, identificada con NIT. No. 899.999.061-9, un contrato de seguro contenido en una póliza de conformidad con lo previsto en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

a) **De cumplimiento del contrato:** El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor asegurado debe ser equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
c) **De estabilidad y calidad de la obra:** El valor asegurado debe ser equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
d) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el **ciento por ciento (100%)** del valor del anticipo y deberá estar vigente hasta la amortización del anticipo.
e) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, por el **veinte (20%) del valor total del mobiliario**, con una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
f) **Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista presentará una garantía de responsabilidad civil extracontractual por el valor equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, por el término de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad, así como la que se expida durante la ejecución del contrato, en razón de alguna modificación que se efectúe sobre él mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE HABILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma electrónica del presente contrato, no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la **SECRETARÍA**, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo manifiesta que no se encuentra incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución y liquidación del contrato, se podrá recurrir al arreglo directo o a los demás mecanismos de solución de conflictos establecidos en la Ley. En caso de no fijar acuerdo entre las partes, podrán acudir libremente a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito de la **SECRETARÍA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la **SECRETARÍA** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y el CONTRATISTA o sus trabajadores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a **LA SECRETARÍA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones, al personal de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan e integran las condiciones del contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 2. Los estudios previos, las especificaciones técnicas exigidas, el pliego de condiciones con sus adendas y todos los documentos precontractuales soporte de este contrato; 3. Anexo No. 7 Especificaciones Técnicas; 4. La propuesta del CONTRATISTA; 5. La correspondencia cruzada entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y LA SECRETARÍA. 6. La Resolución de Adjudicación. 7. La garantía única exigida. 8. Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

CONTRATO DE OBRA Nro. 1031 FECHA: 04 OCT 2019

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá una vez el mismo sea aprobado en la plataforma SECOP II. Para la ejecución del mismo, se requerirá de: a) La aprobación de la garantía única y de RCE; b) La acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; y, c) La suscripción de la correspondiente acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Lorena Guerra Rosado – Abogada – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas	
Proyectó	Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas	
Revisó:	Hans Ronald Niño García – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Julián Fabrizzio Huérfano Ardila – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas.	

ANEXO No 1
PROPUESTA ECONÓMICA - COSTOS DIRECTOS SIN INCLUIR A.I.U.

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario Ofertado	Precio Total Ofertado
1	PRELIMINARES				
1.1	CAMPAMENTOS				
1.1.1	DEMOLICIONES, CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL BOTADERO	60.00	M2	25,464.00	1,527,840.00
1.1.2	CAMPAMENTO	45.00	M2	89,899.00	4,045,455.00
1.1.3	ALQUILER SENALIZACION DE OBRA(CINTA+COLOMBINA+CONO) 30M	270.00	D	6,421.00	1,733,670.00
1.2	CERRAMIENTOS				
1.3	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA				
1.3.1	EXCAVACION MANUAL TERRENO NATURAL, INCLUYE CARGUE Y RETIRO	130.00	M3	42,323.00	5,501,990.00
1.3.2	DESCAPOTE MANUAL	360.00	M2	8,497.00	3,058,920.00
1.4	TOPOGRAFÍA				
1.4.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	360.00	M2	3,032.00	1,091,520.00
1.4.2	LEVANTAMIENTO E IMPLANTACION TOPOGRAFICA DEL PROYECTO Y GEORREFERENCIACIÓN, INCLUYE PLACA GPS MATERIALIZADA EN SITIO EN ALUMINIO	450.00	M2	7,526.00	3,386,700.00
1.5	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.5.1	RED ELECTRICA PROVISIONAL L/50 M	3.00	UN	1,807,697.00	5,423,091.00
1.5.2	INSTALACION PROVISIONAL DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	3.00	UN	728,026.00	2,184,078.00
2	CIMENTACIÓN				
2.1	EXCAVACIONES				
2.1.1	EXCAVACION EN ROCA CON EQUIPO NEUMATICO (INC. CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	35.00	M3	103,718.00	3,630,130.00
2.1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN RECEBO COMPACTADO (INC. CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	210.00	M3	40,673.00	8,541,330.00
2.1.3	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN	240.00	M3	34,960.00	8,390,400.00
2.2	RELLENOS				
2.2.1	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	241.00	M3	58,414.00	14,077,774.00
2.2.2	RELLENOS COMPACTOS EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (INC. MANIPULACION, TRASIEGO E INSTALACION)	72.00	M3	11,386.00	819,792.00
2.3	CONCRETOS PARA CIMENTACIÓN				
2.3.1	CONCRETO CICLOPEO - 40% CONC. 3000 PSI	90.00	M3	349,243.00	31,431,870.00
2.3.2	CONCRETO DE LIMPIEZA 1500 PSI	30.00	M3	335,678.00	10,070,340.00
2.3.3	CONCRETO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN 3000 PSI	23.82	M3	637,723.00	15,190,561.86
2.3.4	CONCRETO PARA ZAPATAS 3000 PSI	6.00	M3	606,420.00	3,638,520.00
2.3.6	PLACA CONTRAPISO DE 10 cm - CONCRETO 3000 PSI	278.40	M2	68,255.00	19,002,192.00
2.3.7	PLACA CONTRAPISO DE 15 cm - CONCRETO 3000 PSI	12.00	M2	94,961.00	1,139,532.00
2.3.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLIETILENO CAL 28	300.00	M2	3,915.00	1,174,500.00
2.4	ACERO DE REFUERZO				
2.4.1	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	4,560.00	KG	3,346.00	15,257,760.00
2.4.2	MALLA ELECTROSOLDADA ESTÁNDAR	5,497.53	KG	3,413.00	18,763,069.89
3	INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS				
3.2	ALCANTARILLADO TUBERÍA Y DRENAJES				
3.2.1	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 4"	75.00	ML	111,577.00	8,368,275.00
3.2.2	CAJAS INSPECCION 60 X 60	12.00	UN	393,862.00	4,726,344.00
3.3	ACUEDUCTO				
3.3.1	CAJA PARA MEDIDOR DE 1" - SEGUN ESPECIF. EAAB 1020 X 1020 X 950 (mm)	3.00	UN	709,746.00	2,129,238.00
3.3.2	TUBERÍA PVC 3/4" RDE 11 SUBTERRANEA	75.00	ML	7,409.00	555,675.00
3.4	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA				
3.4.1	CAJA DE INSPECCIÓN CS 274 TIPO CODENSA	3.00	UN	530,185.00	1,590,555.00
3.4.2	DUCTO ELÉCTRICO PVC DB 3"	240.00	ML	125,114.00	30,027,360.00
4	ESTRUCTURA				
4.1	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO				
4.1.1	CONCRETO PARA COLUMNAS 3000 PSI CON FORMALETA EN LISTON AMARILLO Y BORDES ACHAFLANADOS	4.47	M3	721,853.00	3,226,682.91
4.1.2	CONCRETO PARA MUROS PANTALLA 3000 PSI	24.00	M3	828,279.00	19,878,696.00
4.1.3	CONCRETO PARA COLUMNAS CIRCULARES U OVALADAS 3500 PSI CON FORMALETA EN LISTON AMARILLO Y BORDES	2.07	M3	828,374.00	1,714,734.18
4.3	PLACAS DE ENTREPISO				
4.3.1	PLACA ALIGERADA ENTREPISO H = 55 cm - CONCRETO 3000 PSI	150.00	M2	176,134.00	26,420,100.00
4.4	ELEMENTOS DE CONCRETO				
4.4.1	VIGA CANAL EN CONCRETO 3.000 psi	42.00	ML	227,480.00	9,554,160.00
4.5	ACERO DE REFUERZO - ESTRUCTURA				
4.5.1	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	6,000.00	KG	3,346.00	20,076,000.00
4.5.2	MALLA ELECTROSOLDADA TIPO ESTANDAR (15X15X4mm)	2,550.00	KG	3,413.00	8,703,150.00
5	MAMPOSTERÍA				
5.2	MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE Y HUECO				
5.2.1	MURO EN BLOQUE No. 4 E=12 CM	150.00	M2	39,847.00	5,977,050.00
5.2.2	MURO EN BLOQUE No. 4 E=12 cm DOBLE	45.00	M2	65,748.00	2,958,660.00
5.3	ELEMENTOS EN MAMPOSTERIA				
5.3.1	ALFAJÍA EN CONCRETO 0,15M	108.00	ML	45,341.00	4,896,828.00
5.3.2	DINTEL LADRILLO HUECO No. 5	15.00	ML	23,769.00	356,535.00
5.3.3	COLUMNETA DE CONFINAMIENTO 20X12	105.00	ML	40,115.00	4,212,075.00
5.3.4	CINTA DE CONFINAMIENTO HORIZONTAL 12X15	120.00	ML	35,311.00	4,237,320.00
6	PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS				
6.2	ELEMENTOS CONCRETO FUNDIDOS SITIO				
6.2.1	MESONES EN CONCRETO DE 60 cm	19.59	ML	123,507.00	2,419,502.13
6.2.2	Entrepaños en concreto para cocineta de e=7 Cm.	9.00	ML	123,507.00	1,111,563.00
7	INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS Y DE GAS				
7.1	ACOMETIDA PRINCIPAL				

7.1.1	ACOMETIDA GALVANIZADA Ø 1/2" - 5 MT	3.00	UN	415,757.00	1,247,271.00
7.2	RED INTERNA				
7.2.1	RED GENERAL DE AGUA FRIA				
7.2.1.1	ACCESORIOS PVC-P Ø 1/2"	76.00	UN	2,227.00	169,252.00
7.2.1.2	RED SUMINISTRO PVCP DE 1/2" (INC. ACCESORIOS)	24.00	ML	5,230.00	125,520.00
7.2.3	PUNTOS HIDRÁULICOS				
7.2.3.1	REGISTRO P/D RED WHITE Ø 1/2" ó EQUIVALENTE	9.00	UN	55,529.00	499,761.00
7.2.3.2	PUNTO AGUA FRIA PVC (INC. ACCESORIOS)	15.00	UN	50,012.00	750,180.00
7.3	RED SANITARIA				
7.3.1	AGUAS NEGRAS				
7.3.1.1	RED AGUAS NEGRAS PVC 4"	60.00	ML	47,788.00	2,867,280.00
7.3.2	REDES VENTILACIÓN				
7.3.2.1	BAJANTE A.N. PVC Ø 3" (INC. ACCESORIOS)	33.00	ML	23,925.00	789,525.00
7.3.3	AGUA LLUVIA				
7.3.3.1	BAJANTE AGUA LLUVIA PVC 4"	24.00	ML	30,108.00	722,592.00
7.3.4	SALIDAS SANITARIAS				
7.3.4.1	PUNTO DESAGUE PVC Ø 2"	19.00	UN	60,385.00	1,147,315.00
7.3.4.2	PUNTO DESAGUE PVC Ø 3"	3.00	UN	83,267.00	249,801.00
7.3.4.3	PUNTO DESAGUE PVC Ø 4"	3.00	UN	83,267.00	249,801.00
8	INSTALACIÓN ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES				
8.1	CABLES Y ACOMETIDAS				
8.1.1	CABLE THHN/THWN # 3X12	270.00	ML	8,457.00	2,283,390.00
8.2	ARMARIOS Y MEDIDORES				
8.2.1	CAJA PARA 1 MEDIDOR AE 301	3.00	UN	88,696.00	266,088.00
8.3	INFRAESTRUCTURA TUBERÍAS				
8.3.1	TUBERIA PVC 1/2" CONDUIT, INCLUYE ACCESORIOS Y ELELEMENTOS DE FIJACIÓN	270.00	ML	5,062.00	1,366,740.00
8.3.2	TUBERIA PVC 3/4" CONDUIT, INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN	288.00	ML	6,222.00	1,791,936.00
8.4	SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMAS				
8.4.1	SALIDAS PARA INTERRUPTOR				
8.4.1.1	SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	9.00	UN	70,184.00	631,656.00
8.4.1.2	SALIDA + INTERRUPTOR DOBLE LUMINEX O EQUIVALENTE - PVC	9.00	UN	81,354.00	732,186.00
8.4.1.3	SALIDA + INTERRUPTOR TRIPLE LUMINEX O EQUIVALENTE- PVC	3.00	UN	93,153.00	279,459.00
8.4.2	SALIDAS LUMINARIAS				
8.4.2.2	SALIDA PARA LAMPARA INCANDESCENTE (INCLUYE ROSETA) - PVC	42.00	UN	96,861.00	4,068,162.00
8.4.3	SALIDAS TOMACORRIENTE				
8.4.3.1	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA - PVC	15.00	UN	88,495.00	1,327,425.00
8.4.3.2	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE (GFCI) LUMINEX O EQUIVALENTE PARA BAÑOS, LABORATORIOS Y COCINAS - PVC	3.00	UN	88,657.00	265,971.00
8.4.3.4	SALIDA + TRIFASICA NEMA 14-30R 208 V (3fases + tierra) - PVC	3.00	UN	161,669.00	485,007.00
8.5	TABLEROS DE CIRCUITOS				
8.6	INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS				
8.6.1	INTERRUPTOR AUTOMATICO ENCHUFABLE 1 POLO 15/60 A	9.00	UN	16,250.00	146,250.00
8.9	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA				
8.91	TIERRA ARMARIO MEDIDORES	3.00	UN	272,602.00	817,806.00
8.11	REDES TELEFÓNICAS				
8.11.1	STRIP TELEFÓNICO 10 PARES	3.00	UN	189,748.00	569,244.00
8.11.2	SALIDA TELEFONO PVC	3.00	UN	50,567.00	151,701.00
8.13	CABLEADO ESTRUCTURADO, VOZ Y DATOS				
8.13.1	SALIDA DE VOZ Y DATOS EN CANALETA	6.00	UN	73,144.00	438,864.00
9	PAÑETES				
9.1	PAÑETES SOBRE MUROS				
9.1.1	FILOS Y DILATACIONES	180.00	ML	4,685.00	843,300.00
9.1.2	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	270.00	M2	17,894.00	4,831,380.00
9.1.3	PAÑETE LISO SOBRE MUROS 1:4	67.50	ML	13,871.00	936,292.50
10	PISOS				
10.1	BASES PISOS Y AFINADOS				
10.1.1	AFINADO PISOS MORTERO 1:4 H=4 cm	75.00	M2	20,513.00	1,538,475.00
10.2	ACABADOS PISOS				
10.2.2	BALDOSIN GRANITO BH-5 DE 33x33 MORTERO 1:4 - (INCLUYE DESTRONQUE, PULIDA Y BRILLADA)	51.00	M2	92,131.00	4,698,681.00
10.2.3	CERAMICA 33 X 33	9.00	M2	42,381.00	381,429.00
10.3	GUARDAESCOBAS				
10.3.1	GUARDAESCOBA GRANO MARMOL PRENSADO	81.00	ML	24,898.00	2,016,738.00
10.5	CENEFAS, DILATACIONES Y PIRLANES				
10.5.1	CENEFAS EN GRANITO PULIDO DE 0.25 M	15.00	ML	28,303.00	424,545.00
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
11.1	IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS				
11.1.1	AFINADO CUBIERTAS PLANAS MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	150.00	M2	22,437.00	3,365,550.00
11.1.2	IMPERMEABILIZACION CANALES MANTO ASFALTICO Y FOIL ALUMINIO	180.00	M2	33,422.00	6,015,960.00
11.1.3	MEDIA CAÑA MORTERO DE PENDIENTE	120.00	ML	9,627.00	1,155,240.00
11.3	ACCESORIOS Y OTROS				
12	CARPINTERIA METÁLICA				
12.1	CARPINTERIA EN ALUMINIO				
12.1.1	Suministro e instalación de Persiana de ventilación 0,60 X 0,25	1.50	M2	369,668.00	554,502.00
12.1.2	Suministro e instalación puerta metálica, incluye marco metálico 0.70X2.30 en carpinteria Metálica blindada Nivel III de seguridad, pintura epoxipoliester de aplicación electrostática color anolok	4.83	M2	5,352,281.00	25,851,517.23
12.1.3	Suministro e instalación de Ventana de seguridad y película antiesquirlas de 4 mils color Verde café. Incluye marco en acero balístico nivel III de blindaje	43.02	M2	3,079,924.00	132,498,330.48

12.1.4	Suministro e instalación puerta principal 2,30 X 1,00, Blindada en lamina de Acero Balistico Nivel III, acabado en pintura epoxicopoliester aplicación electrostática color anolok. debe incluir dos manijas interna y externa tipo tubular fibroresina color	3.00	UN	7,322,596.00	21,967,788.00
12.1.5	Suministro e instalación Asta de banderas largo 4mts. en Tubo Galvanizado de aguas negras con diámetro 1 1/2" debidamente anclados al muro con Platinas, con acabado en anticorrosivo y esmalte color anoloc	36.00	ML	66,208.00	2,383,488.00
12.1.6	Suministro e instalación Mirilla en lámina Cold-Roll calibre No.18, acabado en anticorrosivo y esmalte color Anoloc.	18.00	UN	32,236.00	580,248.00
12.1.7	Suministro e instalación de compuerta de escape de 0.72X0.72 Blindada en lamina de Acero Balístico Nivel III, acabado en pintura epoxicopoliester aplicación electrostática color anolok. Con una cerradura de seguridad de Tambor de Pasador marca YALE, SCHLA	3.00	UN	2,002,830.00	6,008,490.00
13	CARPINTERIA DE MADERA				
13.1	MARCOS Y PUERTAS				
13.1.1	PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA, INCLUYE MARCO B=0,70, LACA TRANSPARENTE	6.00	UN	247,266.00	1,483,596.00
14	ENCHAPES				
14.1	ENCHAPE SOBRE MUROS				
14.1.1	ENCHAPE PARED EGEO 20.5 X 20.5(inc win y remate en aluminio)	48.00	M2	41,721.00	2,002,608.00
14.3	VARIOS - ENCHAPES				
14.3.1	ENCHAPES EN PIEDRA MUÑECA	99.00	M2	175,828.00	17,406,972.00
14.3.2	ENCHAPES EN PIEDRA MUÑECA	57.00	ML	114,288.00	6,514,416.00
14.3.3	CONCRETO ABUZARDADO	27.00	M2	14,320.00	386,640.00
14.3.4	CONCRETO ABUZARDADO	36.00	ML	9,308.00	335,088.00
15	ILUMINACION				
15.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS				
16	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
16.1	APARATOS SANITARIOS				
16.1.1	LAVAMANOS BLANCO ACUACER CON GRIFERIA (SUM E INSTALACION), INCLUYE GRIFERÍA Y DESAGÜE	3.00	UN	176,020.00	528,060.00
16.1.2	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO P´CONEXIÓN Ø 5/8" REF 21-AA-8860 MANCESA Ó SIMILAR, INCLUYE GRIFERÍA Y DESAGÜE	3.00	UN	274,560.00	823,680.00
16.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO DE TANQUE AVANTI	3.00	UN	297,824.00	893,472.00
16.2	ACCESORIOS				
16.2.1	JUEGO DE INCRUSTAR ACUACER (SUM E INSTALACION)	3.00	UN	88,248.00	264,744.00
16.2.2	PAPELERA ACERO INOX. 400 MS (SUM E INSTALACION)	3.00	UN	122,169.00	366,507.00
16.2.3	REJILLA CON SOSCO 3 x 2" (SUM E INSTALACION)	6.00	UN	6,945.00	41,670.00
16.2.4	TAPARREGISTRO 20 x 20 (SUM E INSTALACION)	6.00	UN	30,018.00	180,108.00
16.3	OTROS - APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS				
16.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, 40X60 CM	3.00	UN	100,013.00	300,039.00
16.3.2	GRIFERIA PARA LAVAPLATOS	3.00	UN	58,667.00	176,001.00
18	PINTURA				
18.1	PINTURA SOBRE MAMPOSTERIA				
18.1.1	ESTUCO	435.00	M2	5,366.00	2,334,210.00
18.1.2	VINILO MUROS INTERIORES 3 MANOS	495.00	M2	9,853.00	4,877,235.00
18.1.3	VINILO S/PAÑETE O CONCRETO- 2 MANOS	141.00	M2	6,962.00	981,642.00
18.1.4	ESQUINERO PVC	36.00	ML	5,053.00	181,908.00
19	CERRADURAS Y VIDRIOS				
19.1	CERRADURAS				
19.1.1	CERRADURA SAFE ALCOBA CLASIC 141 - ALUMINO SATINADO	6.00	UN	68,805.00	412,830.00
19.1.2	CERRADURA SAFE BAÑO CLASIC 152 - ALUMINO SATINADO	6.00	UN	64,041.00	384,246.00
19.1.3	CERRADURA PUERTAS ACCESO PRINCIPAL	3.00	UN	262,802.00	788,406.00
19.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA CILINDRICA DE POMO METÁLICO GRADO 2 FUNCIÓN AULA, (POMO INTERIOR SIEMPRE ACTIVO, POMO EXTERIOR SE ACTIVA CON LA LLAVE.) CON AMAESTRAMIENTO SEGÚN ESPECIFICACIÓN, REFERENCIA YALE, LE 5308 O EQUIVALENTE	9.00	UN	96,294.00	866,646.00
19.3	VIDRIOS Y ESPEJOS				
19.3.1	ESPEJO CRISTAL 4 mm - BISELADO 2 cm	1.50	M2	58,567.00	87,850.50
20	OBRAS EXTERIORES				
20.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y REEMPLAZOS				
20.1.3	LOSETA PREFABRICADA CONCRETO TIPO A50 - 40 x 40 x 6 cm (Incluye Suministro e Instalación. Incluye Base 4cm Mortero 1:5, Hecho en Obra)	150.00	M2	75,118.00	11,267,700.00
20.1.4	BORDILLO PREFABRICADO A80 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 2000 PSI).	216.00	ML	68,490.00	14,793,840.00
20.1.5	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 2000 PSI) (3HUECOS)	30.00	ML	81,122.00	2,433,660.00
20.1.6	BORDILLO BAJO RAMPA A-85	15.00	ML	31,270.00	469,050.00
20.1.7	BOLARDO M-60 EN CONCRETO	9.00	UN	117,626.00	1,058,634.00
20.1.8	RAMPA B-5	12.00	UN	89,467.00	1,073,604.00
20.6	CONEXIÓN A RED EXISTENTE				
20.6.1	CONEXIÓN AGUAS NEGRAS				
20.6.1.1	Tuberia Novafort d=110mm, incluye excavación	18.00	ML	52,326.00	941,868.00
20.6.1.2	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10"x4"	3.00	UN	123,694.00	371,082.00
20.6.2	CONEXIÓN AGUA LLUVIA				
20.6.2.1	Tuberia Novafort d=110mm, incluye excavación	54.00	ML	52,326.00	2,825,604.00
20.6.2.2	SILLA TEE PVC ALCANTARILLADO 10"x4"	6.00	UN	123,694.00	742,164.00
21	ASEO Y VARIOS				
21.1	ASEO Y LIMPIEZA				
21.1.1	ASEO GENERAL	615.00	M2	3,443.00	2,117,445.00
22	PODA Y TALA DE ÁRBOLES				
22.1	PODA				
23	TRAMITES EMPRESAS SERVICIOS PÚBLICOS				

23.1	TRAMITE DE CONEXION DEFINITIVA DE DOMICILIARIAS PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYE PLANIMETRÍA, GESTIÓN DE RADICACIÓN, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS A LAS QUE HAYA LUGAR, PAGO DE DERECHO DE CONEXIÓN Y LEGALIZACIÓN DE SERVICIO ANTE LA EAAB	3.00	UN	10,531,316.00	31,593,948.00
23.2	TRAMITE DE CONEXION DEFINITIVA DE DOMICILIARIAS PARA ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUYE PLANIMETRÍA , GESTIÓN DE RADICACIÓN, OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS A LAS QUE HAYA LUGAR, PAGO DE DERECHO DE CONEXIÓN Y LEGALIZACIÓN DE SERVICIO ANTE CODENSA	3.00	UN	10,531,316.00	31,593,948.00
24	OTRAS ACTIVIDADES				
24.1	MUEBLES FIJOS: Mueble Escritorio, mueble metálico, mueble locker, mueble biblioteca, mueble puertas corredizas	3.00	UN	4,082,670.00	12,248,010.00
24.2	BANDERAS (Colombia, Policía Nacional, Distrito Capital)	3.00	UN	2,037,182.00	6,111,546.00
24.3	CAMARAS CCTV (3 unidades y DVR)	3.00	UN	14,260,276.00	42,780,828.00
24.4	CANAL DE DATOS	3.00	UN	2,037,182.00	6,111,546.00
25	ITEMS COMPLEMENTARIOS				
IC26	PLACA EN CONCRETO MR 41 (INCLUYE VARILLAS DE TRANSFERENCIA, CORTE Y SELLADO DE JUNTAS)	9.00	M3	873,545.00	7,861,905.00
IC30	EMPRADIZACION (Incluye pasto kikuyo, mano de obra y tierra negra).	100.00	M2	14,865.00	1,486,500.00
IC31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS	12.00	ML	403,215.00	4,838,580.00
IC32	EXCAVACIÓN MECÁNICA	150.00	M3	4,576.00	686,400.00
IC36	(12 ML) ACOMETIDA EN CABLE CU THHN/THWN 1#10F+1#10N+ 1#10T EN TUBERÍA PVC 1-1/2", SUMINISTRO REGULADO UPS	36.00	ML	28,225.00	1,016,100.00
IC37	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED PORTATIL, 150W, 6500K, 12750ML, VIDA UTIL 30000 HORAS. SOPORTE DE SEGURIDAD CON SUJETADOR DE MANO, AJUSTE DE INCLINACION. CABLE DE PODER ENCAUCHETADO 3X12, CLAVIJA MONOFASICA DE SEGURIDAD	6.00	UN	484,273.00	2,905,638.00
IC38	CAJA DE INSPECCION REDES DE VOZ Y DATOS (DUCTOS 2")	3.00	UN	530,186.00	1,590,558.00
IC39	POCETA EN PUNTO SANITARIO EXTERNO 60X60CM CON POYO DE 15CM, ENCHAPADO CON PISO CERÁMICA CAYEY BEIGE 20.5X20.5CM (O SIMILAR). INCLUYE WIN Y REJILLA DE PISO	3.00	UN	91,732.00	275,196.00
IC40	CERRAMIENTO EN LAMINA DE ZINC	185.00	ML	20,445.00	3,782,325.00
IC41	FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CL. 20 - DS=25 cm.	90.00	ML	45,055.00	4,054,950.00
IC42	PUERTA EN MADERA ENTAMBORADA COLOR ANOLOK, INCLUYE MARCO METÁLICO B=0.70 . LACA TRANSPARENTE	6.00	UN	321,446.00	1,928,676.00
IC43	LUMINARIA TIPO LED, DISEÑO CIRCULAR DE 30CM, 24W - 6500K, VIDA UTIL DE 30,000 HORAS, ANGULO DE APERTURA 120°, LUZ INSTANTANEA	42.00	UN	91,126.00	3,827,292.00
IC44	TABLERO DE AUTOMÁTICOS DE 7 CIRCUITOS (NORMALES) 2 REGULADOS Y 1 TRANSFERENCIA ELÉCTRICA CON BARRAJE DE TIERRA AISLADA.	3.00	UN	756,028.00	2,268,084.00
IC45	CONCRETO PARA MURO DE CONTENCIÓN DE 3500 PSI	31.00	M3	798,980.00	24,768,380.00
IC46	ACERO DE REFUERZO PARA MURO DE CONTENCIÓN 60000 PSI	3,875.00	KG	3,346.00	12,965,750.00
IC47	SALIDA PARA REFLECTOR LED DE 150W - PVC	6.00	UN	96,861.00	581,166.00
IC53	Pozo Septico en concreto impermeabilizado de 3000psi, paraedes de espesor 15 cm, placa de fondo de 20 cms y tapa superior de 10 cms, inluye tres tapas de inspaccion de 80cm x 80cm, cuatro (4) pasos para inspaccion, dos tabiques en mampoteria de 3 mts x 1,20mts, pases en tuberia de 4" y filtros, incluye excavación y retiro	1.00	UN	6,400,550.00	6,400,550.00

ANEXO No 2

PROPUESTA ECONÓMICA MOBILIARIO

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario ofertado	Precio Total Ofertado
1	MOBILIARIO (silla para escritorio, silla para meson, basurera y punto ecológico)	3.00	UN	1,533,872.00	4,601,616.00
2	UPS ONLINE DE 3 KVA, SENAL DE SALIDA DE ONDA SENOSOIDAL PURA, RESISTENCIA ELECTRICA CONTRA SOBRE CARGAS, DISEÑO PARA RACK	3.00	UN	2,147,696.00	6,443,088.00
3	SALIDA + TOMACORRIENTE DOBLE MONOFASICA REGULADA - PVC	6.00	UN	108,510.00	651,060.00
4	GABINETE RACK DE PISO PARA ORGANIZAR Y ASEGURAR EQUIPOS, BANDEJAS PARA ALOJAMIENTO DE EQUIOS, ELABORADO EN LAMINA DE ACERO LAMINADO, ACABADO EN PINTURA ELECTR ESTATICA COLOR NEGRO, PUERTA EN LAMINA, AGUJEROS PARA INGRESO DE CABLEADO Y REFRIGERACION, MEDIDAS 80X60X60 APROX	3.00	UN	1,001,180.00	3,003,540.00
5	TELEFONO ANALOGICO CON IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, PANTALLA LCD, MEMORIA PARA RE DISCADO AUTOMATICO DE 20 NUMEROS TELEFONICOS, CONFIGURACION POR TONO O PULSO	3.00	UN	271,276.00	813,828.00
6	COMPUTADOR (licencia vitalicia)	3.00	UN	7,489,016.00	22,467,048.00
7	IVA	3.00	UN	2,405,411.00	7,216,233.00

ANEXO No 3
PROPUESTA ECONÓMICA AJUSTES COMPLEMENTARIOS

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario ofertado	Precio Total Ofertado
1	ESTUDIO DE SUELOS NORMA VIGENTE NSR-10	3.00	UN	2,753,020.00	8,259,060.00
2	COMPLEMENTO A LOS ESTUDIOS Y CÁLCULOS EXISTENTES, AJUSTE A DISEÑO DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE ACUERDO CON ESTUDIO DE SUELOS NORMA VIGENTE NSR 10, INCLUYE DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ELECTRICAS Y CCTV VOZ Y DATOS.	3.00	UN	2,826,529.00	8,479,587.00
3	IVA	3.00	UN	1,060,114.00	3,180,342.00